

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 32101

Ref. Expediente N° NC2016/0001739

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 34
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 32882 del 31 de mayo de 2016, el Superintendente de Industria y Comercio concedió patente de Invención a la creación titulada: COMPOSICIONES FUNGICIDAS QUE COMPRENDEN COMPUESTOS PIRIDILAMIDINICOS, tramitada en el expediente No. 15-206193, por cumplir los requisitos de patentabilidad.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 9 de septiembre de 2016, con el No. NC2016/0001739, la sociedad SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, presentó solicitud de revocatoria directa contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

Manifiesta la solicitante que mediante Resolución N° 32882 del 31 de mayo de 2016 esta Superintendencia concedió patente de invención, sin embargo en el ARTÍCULO SEGUNDO de la mencionada resolución se indicó de manera incorrecta el nombre de uno de los inventores, es así como *“el nombre del inventor Olivier Jacob,... aparece en forma errada en la Resolución cuya revocatoria se solicita, como Oliver Jacob”*; por lo tanto, con fundamento en lo previsto en la Circular Única (numeral 1.2.1.7.) pide se corrija el mencionado error formal.

TERCERO: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte se podrán corregir los errores puramente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto...”*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 32101

Ref. Expediente N° NC2016/0001739

CUARTO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Superintendencia procede a resolver la solicitud de revocatoria presentada en los siguientes términos:

Revisados los argumentos expuestos en la solicitud de revocatoria y verificadas las actuaciones surtidas dentro del presente trámite administrativo, así como los documentos que conforman la solicitud, encuentra este Despacho que efectivamente, como lo menciona la sociedad solicitante, el nombre correcto de uno de los inventores es: Olivier Jacob y no como se indicó en la resolución que se pide corregir.

De acuerdo con lo expuesto, resulta atendible por ajustarse a derecho la corrección solicitada en ese sentido.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el Artículo Segundo de la decisión contenida en la Resolución No. 32882 del 31 de mayo de 2016, mediante la cual se concedió una patente de Invención, que en lo pertinente quedará en los siguientes términos:

“ARTÍCULO SEGUNDO: *Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:*

**“COMPOSICIONES FUNGICIDAS QUE COMPRENDEN COMPUESTOS
PIRIDILAMIDINICOS”**

(...)

Inventores: *Ulrich Johannes Haas, Dietrich Hermann, Gabriel Didier Ghislain Scalliet, Kurt Nebel, Thomas James Hoffman, Renaud Beaudegnies, Werner Zambach, Olivier Jacob, Long Lu, Qiang Lu y Jianzhong Yang.*

(...)”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 32101

Ref. Expediente N° NC2016/0001739

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar el contenido de la Resolución N° 32882 del 31 de mayo de 2016 en las restantes determinaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 5 de junio de 2017



FELIPE GARCIA PINEDA
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)